



Radicado No. 20215740005231

Oficio No.

24/06/2021

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

Oficio No.:	O-0521-1516 de 4/05/2021
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Exp. No.:	11001-40-03-055-2004-00933-00
Demandante:	Edificio Keops P.H
Nit:	830.088.718-9
Demandado:	Juan Carlos Ramos Gordillo
Cédula:	79.294.234
Demandado:	Divina Luz Pedroza López
Cédula:	36.558.695

Respetados señores:

De manera atenta y teniendo en cuenta lo ordenado en el Oficio N° O-0521-1516 de 4/05/2021, librado dentro del proceso de la referencia, recibido mediante correo electrónico el día 10/06/2021 y radicado en esta Sección Financiera en la misma fecha, bajo el radicado N° 20216110162302, mediante el cual solicita se le informe a su Despacho el trámite dado a los oficios N° 23085 Y 24410.

Que con el fin de atender su solicitud, me permito informar que la señora Divina Luz Pedroza, nunca ha sido funcionaria de la Entidad. Ahora bien, en cuanto al funcionario Juan Carlos Ramos Gordillo informo que se encuentra adscrito al Nivel Central a partir del 26 de marzo del 2010.

Ahora bien, revisando nuestros archivos internos evidenciamos que en la ventanilla única de correspondencia de la Seccional Bogotá se radicarón los oficios N° 23085 del 27/03/2019 y 24410 del 9/04/2019, de la siguiente manera:

- 1) Oficio 23085, Radicado de Entrada N° 20191190051272 del 23/04/2019
- 2) Oficio 24410 Radicado de Entrada N° 20191190070652 del 20/5/2020.

Que los oficios anteriormente señalados, aclaran que los dineros retenidos sean consignados en la Cuenta N°110012041800 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá, así las cosas, respetuosamente se solicita que se allegue a la mayor brevedad la orden judicial inicial que ordenó la medida cautelar de embargo sobre el salario

318 40



Radicado No. 20215740005231

Oficio No.

24/06/2021

Página 2 de 2

percibido por el funcionario Ramos Gordillo, con el fin de darle cumplimiento; No sin antes aclarar, que el servidor por encontrarse adscrito al Nivel Central, la medida cautelar inicial y cualquier requerimiento adicional debe ser enviado al correo institucional: martha.masmela@fiscalia.gov.co, funcionaria encargada de dar cumplimiento a las medidas cautelares (embargos) del Nivel Central .

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JESSICA CAROLINA CORTÉS DONADO
Pagadora Regional Central.

Proyectó: Gisella Gómez Payares- Profesional de Gestión III
Revisó: Jessica Cortés Donado – Pagadora Regional Central
Anexo (s): sin

24/06//2021
24 06//2021

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ D.

Entradas

319
at.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

INFORME SECRETARIAL

UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA QUE EL AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021 (FOLIO 62 CUADERNO 2) NO CORRESPONDE AL PROCESO Y UNA VEZ VERIFICADO SIGLO XXI DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NO. 055-2004-00933 OBRA ANOTACIÓN "AUTO ORDENA OFICIAR" SIN EMBARGO EL MENCIONADO AUTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROCESO.

Atentamente,

Daniela

DANIELA ROJAS PUERTO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2004 00933 00

Vista el informe secretarial que antecede (fl.91), de la revisión del expediente se observa que en efecto el auto del 25 de junio del presente año, no corresponde a este proceso, providencia que se encuentra debidamente anexa al expediente que se referencia en este, razón por la cual se deja sin valor ni efecto el proveído en cita, y en su lugar se dispone:

Para resolver el pedimento visto a folio 289, obre en autos la manifestación realizada por la apoderada respecto a la pérdida del oficio 13756, por lo tanto, se dispone que por secretaría se proceda a expedir nuevamente el oficio en cita, y se remita acorde a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 a la entidad respectiva. Déjense las constancias del caso. Secretaría proceda de conformidad.

Obre en autos la respuesta allegada por Datacrédito Experian (fl. 292), por lo tanto, por secretaría procédase con la remisión del auto solicitado por dicha entidad a fin de que esta emita respuesta al oficio O-0521-1518. Oficiése, con el remisorio adjúntese también la comunicación en cita (fl. 284).

Obre en autos la respuesta junto con los anexos allegada por Cifin TransUnion Colombia (fls. 295 a 300), con ocasión del requerimiento realizado en auto del 18 de noviembre de 2019 (fl. 149) y comunicado en oficio O-0521-1517, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, para resolver la solicitud obrante a folio 146 y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado Juan Carlos Ramos Gordillo posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras Davivienda S.A., Falabella S.A. y BBVA Colombia, mencionadas en el escrito obrante a folio 146 y de conformidad con la respuesta aportada por Cifin TransUnion Colombia. La medida se limita a la suma de \$38'000.000. Oficiase en los términos del numeral 10° del artículo 593 *ibídem*. Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, incorpórese a los autos la respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación – Pagaduría Regional Central, y en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que estime pertinentes (fl. 317 a 318).

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2021
Por anotación en estado n. ° 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ